



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 100 -2022/MPHy

CARAZ; 18 ABR. 2022

VISTOS: El Informe N° 0293-2022-MPHy/07.12, de fecha 04 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 303-2022-MPHy/07.10, de fecha 05 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0271-2022-MPHy/05.20, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0205-2022-MPHy/05.10, de fecha 12 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que *"la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales"* y que *"esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno"*.

Que, conforme al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, que prescribe que: *"...las obras y la adquisición de suministros con la utilización de fondos y recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, lo que concuerda con lo establecido en la ley de Contrataciones del estado, y su reglamento"*, por tanto, y como es de verse en el presente caso, siendo proyectos de interés social y en beneficio de la población, es conveniente aprobar dicho expediente técnico de mantenimiento indicado en la referencia d), para que se ejecute dentro del presente ejercicio fiscal 2022.

Que, conforme a lo dispuesto en el numerales 6 y 20, del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-UR, le permite desconcentrar las competencias en otros órganos de la Entidad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy/Cz, se delega sus atribuciones en la Gerencia Municipal.

Que, en mérito del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la cual, prescribe que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley"*.

Que, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes,





establece que: "La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito".

Que, de acuerdo al art. 2º del Decreto Supremo Nº 1444, que modifica la Decimoprimer a Disposición Complementaria final del T.U.O. de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 082-2019-EF), en donde la Decimotercera de la Disposición Complementaria Finales, establece que: "...Las Entidades ejecutan las obras públicas considerando la **eficiencia de los proyectos en todo su ciclo de vida**; y mediante Decreto Supremo se establecen los criterios para la incorporación progresiva de herramientas obligatorias de modelamiento digital de la información para la ejecución de la obra pública que permite mejorar la calidad y eficiencia de los proyectos desde sus diseño, durante su construcción, operación y hasta su mantenimiento".

Que, en el numeral 25 del Anexo Único del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Anexo de Definiciones; Sobre el expediente es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, donde se establece que: "...El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, es un sistema administrativo del estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país".

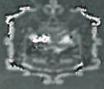
Que, mediante el INFORME Nº 0293-2022-MPhy/07.12, de fecha 04 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del Expediente de Mantenimiento: "ENROCADO DE PROTECCIÓN DEL MARGEN DERECHO DEL PUENTE CARBONERA - DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; además, indica que otorga la aprobación a la elaboración del expediente de mantenimiento antes citado, y que se encuentra listo para iniciar el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

META FINANCIERA:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 76,694.45
Gastos Generales (6.90% CD)	S/ 5,291.92
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 81,986.37
Son: Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 37/100 Soles.	

• FUENTE DE FINANCIAMIENTO : POR CANON Y SOBRE CANON





- PLAZO DE EJECUCIÓN : 15 DÍAS CALENDARIOS
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Que, mediante el INFORME N° 0303-2022-MPHy/07.10, de fecha 05 de abril del 2022, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, eleva dicho informe a la Gerencia Municipal, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Mantenimiento: **"ENROCADO DE PROTECCIÓN DEL MARGEN DERECHO DEL PUENTE CARBONERA - DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; con un monto total de inversión de **S/ 81,986.37 (Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 37/100 Soles)**, bajo la **Modalidad de Administración Directa**, y por un **plazo de ejecución de (15) días calendarios**; en consecuencia, dicha gerencia otorga la **CONFORMIDAD** a la aprobación del expediente del citado mantenimiento, el cual, determina la alternativa más económica y técnicamente sostenible para la ejecución del mismo.



Que, mediante el INFORME N° 0271-2022-MPHy/05.20, de fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, remite todos los actuados del expediente de mantenimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal y proyección del acto resolutivo, indicando en la parte concluyente de dicho informe, que en virtud de lo evaluado y analizado el mencionado expediente é informa que se le **BRINDA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el Expediente de Mantenimiento denominado: **"ENROCADO DE PROTECCIÓN DEL MARGEN DERECHO DEL PUENTE CARBONERA - DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, además, certifica el monto total de **S/ 81,986.37 (Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 37/100 Soles)**, por tal razón, indica el siguiente cuadro de detalle:



Programa Presupuestal	:9002- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
Producto/Proyecto	:399999-SIN PRODUCTO.
Actividad	:5000937-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL.
Función	:15-TRANSPORTE.
División Funcional	:033-TRANSPORTE TERRESTRE.
Grupo Funcional	:067-CAMINOS DE HERRADURA.
Meta	:0075-MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES.
Fte. de Financiamiento	:5. RECURSOS DETERMINADOS.
Rubro	:18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
Monto	: S/ 81,986.37



Que, mediante el Informe Legal N° 0205-2022-MPHy/05.10, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, indica que visto y evaluado toda la documentación con relación a los informes técnicos de las áreas correspondientes, recurrido para opinión legal, y después de haber contrastado y analizado a tenor del marco legal vigente, es de **opinión** que se declare **procedente** la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo del Expediente de Mantenimiento señalado en la referencia d), en consecuencia, se deberá proseguir con el trámite correspondiente.

Por las consideraciones vertidas precedentemente, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Mantenimiento: "ENROCADO DE PROTECCIÓN DEL MARGEN DERECHO DEL PUENTE CARBONERA - DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con un monto total de inversión de S/ 81,986.37 (Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 37/100 Soles), bajo la Modalidad de Administración Directa, y por un plazo de ejecución de (15) días calendarios; bajo la fuente de financiamiento antes indicada, y teniendo en cuenta el siguiente cuadro de detalle:

META FINANCIERA:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 76,694.45
Gastos Generales (6.90% CD)	S/ 5,291.92
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 81,986.37
Son: Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con 37/100 Soles.	

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : POR CANON Y SOBRE CANON
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 15 DÍAS CALENDARIOS
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las áreas competentes, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

